

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandada manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido, como consecuencia de la terminación del vínculo contractual con la empresa Derecho y Propiedad S.A., encargada de prestar los servicios jurídicos de la demandante, razón por la cual aporta comunicación enviada vía correo electrónico a la parte interesada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 15 de enero del 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARIA CONSUELO PATIÑO DE FRANCO
Demandado:	JORGE MARIO PATIÑO TORRES Y OTROS
Radicado:	170014003010-2018-00398-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena anexar el memorial al expediente y respecto de la solicitud de renuncia al poder por parte del apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que se cumplió con lo exigido por el artículo 76 del C.G.P., esto es, se aportó la comunicación enviada al poderdante comunicándole la renuncia presentada, este despacho aceptará la misma, presentada por el doctor **DANIEL FELIPE MESA SALGADO**, identificada con C.C. 1.053.827.439, renuncia que se entenderá surtida 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, lo anterior conforme al artículo 76 ibidem:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que apodere un nuevo profesional en derecho, con el fin de que continúe el trámite del presente proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ**

OMG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 004 del 18 de enero del 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f29c1459add31edc66128689a77bed80a8fdc4c926fc924be8458fe4d4df793

Documento generado en 15/01/2021 05:02:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**